

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL  
PARA EL EJERCICIO 2023**

Técnico Superior en Economía y Hacienda

**I N F O R M A**

Que el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio del año 2023 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven, y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos, si existieran, dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, si existieran, cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

Dentro del Presupuesto de la Entidad, la citada Ley establece que estará contenido:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

El Art. 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L. dispone

*"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.*

*3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

*5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente."*

El presupuesto, una vez aprobado inicialmente por el Órgano Plenario, según precepto del Art. 47.1 de la Ley 7/85, por mayoría simple de los miembros presentes, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Así mismo, se cumple con el principio de transparencia que exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2023, analizado por grandes bloques se observa lo siguiente:

<b>Ingresos totales</b>	<b>119.671.075,30</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>119.666.178,37</b>
<b>Diferencia (I-G)</b>	<b>4.896,93</b>

<b>Ingresos corrientes + Cap. 8</b>	99.452.066,61
<b>Gastos corrientes + Cap. 9</b>	99.447.169,68
<b>Cap. 9 Gastos financiados con Inversiones</b>	0,00
<b>Cap. 3 Ingresos que financian Inversiones</b>	0,00
<b>Diferencia (Ic-Gc+Cap.9-Cap.3)</b>	<b>4.896,93</b>

<b>INGRESOS CORRIENTE + CAP. 8 POR CAPÍTULO</b>	
CAP.1 IMPUESTOS DIRECTOS	48.468.780,00
CAP.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.670.542,00
CAP.3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.934.122,49
CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.055.354,35
CAP.5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.390.190,76
CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS	933.077,01
<b>TOTAL</b>	<b>99.452.066,61</b>

<b>GASTOS CORRIENTE + CAP.9 POR CAPÍTULO</b>	
CAP.1 -GASTOS PERSONAL	38.774.403,19
CAP.2 -GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	29.737.174,97
CAP.3 -GASTOS FINANCIEROS	1.230.000,00
CAP.4 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.483.250,52
CAP.5-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00
CAP.9 PASIVOS FINANCIEROS	3.022.341,00
<b>TOTAL</b>	<b>99.447.169,68</b>

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos corrientes, añadiendo el capítulo 8 de activos financieros, asciende a **99.452.066,61 €** frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos corrientes y Cap.9, **99.447.169,68 €**, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria.

En relación a los gastos, se ha tenido en cuenta que los créditos asignados a cada partida cubran los gastos tanto fijos como variables de cada capítulo que se realicen durante el ejercicio de 2023. Cabe recordar que la Comisión Europea, el pasado mes de mayo, decidió extender la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento acordada en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania para el año 2023. En este sentido, el Consejo de Ministros del 26 de julio, acordó solicitar de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Mismo trámite que se siguió en años anteriores para suspender las reglas fiscales nacionales.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantendrán suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, así como el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla, regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

En cuanto a los ingresos, el importe de los diferentes capítulos está basado en la información facilitada por el Jefe de Departamento de Gestión Tributaria y el Jefe de Departamento de Inspección Tributaria para el Capítulo I en los padrones de Rústica, Urbana, Vehículos y Actividades Económicas.

Para las previsiones iniciales correspondientes a las Participación de Tributos del Estado por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación, se ha tenido en cuenta la comunicación efectuada por la Secretaría de Estado de Hacienda con fecha 10/10/2022

Con relación a los Capítulos II y III su importe corresponde a las previsiones facilitadas por los técnicos urbanísticos y los ingresos previstos por las Concejalías en las diversas actividades en el Capítulo III, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios.

Para los Capítulos IV y VII se ha tenido en cuenta la información de la financiación de los proyectos que se esperan recibir por:

- El Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (efectuado por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre).
- El Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2023 (Acuerdo de 20 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno).
- Ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero).

- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).
- El informe de la Directora del Área de Cohesión Social en relación a los convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social.

En el Capítulo V se recogen los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de la entidad local.

<b>Ingresos de capital</b>	20.219.008,69
<b>Gastos de capital</b>	20.219.008,69
<b>Cap. 3 Ingresos que financian Inversiones</b>	0,00
<b>Cap. 9 Gastos financiado con Inversiones</b>	0,00
<b>Diferencia (Ik-Gk+Cap.3-Cap.9)</b>	<b>0,00</b>

<b>INGRESOS DE CAPITAL POR CAPÍTULO</b>	
CAP.6 ENAJENAC.INVERSIONES REALES	13.648.656,00
CAP.7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	6.570.352,69
<b>TOTAL</b>	<b>20.219.008,69</b>

<b>GASTOS DE CAPITAL POR CAPÍTULO</b>	
CAP.6 -INVERSIONES REALES	18.590.995,69
CAP.7-TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.628.013,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.219.008,69</b>

<b>INGRESOS FINANCIEROS POR CAPÍTULO</b>	
CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS	933.077,01
CAP.9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>933.077,01</b>

<b>GASTOS FINANCIEROS POR CAPÍTULO</b>	
CAP.8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP.9 PASIVOS FINANCIEROS	3.022.341,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.022.341,00</b>

Los capítulos VI y VII de Ingresos, Ingresos de capital, asciende a **20.219.008,69 €**, al igual que los capítulos VI y VII de Gastos de capital que suman la misma cantidad, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria.

Respecto a los Capítulos VI y VII de Gastos, el criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2023 sólo aquellas inversiones que se financien con cargo al Capítulo VI y VII de ingresos.

Los ingresos de capital, detallados anteriormente están basados en las previsiones de ingresos por la enajenación de parcelas realizada por los técnicos urbanísticos en cuanto a lo que se refiere al Capítulo VI.

Se espera que, para el Presupuesto del año 2023, los créditos asignados sean suficientes para atender las inversiones reales, las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento.

Se aprueba el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que comprende tanto el de la propia Entidad como las previsiones de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios y la Empresa Municipal de la Vivienda, adaptadas éstas a la estructura presupuestaria del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Se han adoptado las previsiones de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios y de la Empresa Municipal de la Vivienda a nivel de Grupo de Función y Capítulo, según lo dispuesto en el artículo 118 del mencionado Real Decreto.

A continuación, se detalla el desglose de las operaciones internas objeto de eliminación:

<b>AJUSTES EMPRESAS MUNICIPALES</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EMPRESAS MUNICIPALES</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>CAP.4 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-23.593.797,83</b>	<b>CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-23.593.797,83</b>
<b>CAP.7-TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	<b>-1.000.000,00</b>	<b>CAP.7 TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	<b>-1.000.000,00</b>

Los ingresos totales de la E.M.S. ascienden a **26.175.366,87 €** de los cuales se ajustan **-23.593.797,83€** por transferencias corrientes y **-1.000.000 €** de transferencias de capital.

Los ingresos totales de la E.M.V. ascienden a **9.606.286,80 €** de los cuales se ajustan **0,00 €** de transferencias de corrientes y de capital.

Realizadas las correspondientes operaciones, obtenemos el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, la Empresa Municipal de Servicios y la Empresa Municipal de la Vivienda:

<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO RIVAS VACIAMADRID EJERCICIO 2023</b>						
<b>CAPITULOS DE INGRESOS</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>E.M.S</b>	<b>E.M.V.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
Cap.1 Impuestos Directos	48.468.780,00			48.468.780,00		48.468.780,00
Cap.2 Impuestos Indirectos	8.670.542,00			8.670.542,00		8.670.542,00
Cap.3 Tasas y Otros ingresos	17.934.122,49	1.581.569,04		19.515.691,53		19.515.691,53
Cap.4 Transferencias Corrientes	22.055.354,35	23.593.797,83		45.649.152,18	-23.593.797,83	22.055.354,35
Cap.5 Ingresos Patrimoniales	1.390.190,76		6.497.580,51	7.887.771,27		7.887.771,27
Cap.6 Enajenación Inv. Reales	13.648.656,00		3.108.706,29	16.757.362,29		16.757.362,29
Cap.7-Transferencias Capital	6.570.352,69	1.000.000,00		7.570.352,69	-1.000.000,00	6.570.352,69
Cap.8-Activos Financieros	933.077,01			933.077,01		933.077,01
Cap.9-Pasivos Financieros				0,00		0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>119.671.075,30</b>	<b>26.175.366,87</b>	<b>9.606.286,80</b>	<b>155.452.728,97</b>	<b>-24.593.797,83</b>	<b>130.858.931,14</b>
<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>E.M.S</b>	<b>E.M.V.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
Cap.1-Gastos Personal	38.774.403,19	19.199.675,22		57.974.078,41		57.974.078,41
Cap.2-Gastos Bienes Corrientes y Serv.	29.737.174,97	5.529.750,21	1.474.657,51	36.741.582,69		36.741.582,69
Cap.3-Gastos Financieros	1.230.000,00	161.363,27	461.305,79	1.852.669,06		1.852.669,06
Cap.4-Transferencias Corrientes	26.483.250,52			26.483.250,52	-23.593.797,83	2.889.452,69
Cap.5-Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	200.000,00			200.000,00		200.000,00
Cap.6-Inversiones Reales	18.590.995,69	1.000.000,00	5.303.052,43	24.894.048,12		24.894.048,12
Cap.7-Transferencias Capital	1.628.013,00			1.628.013,00	-1.000.000,00	628.013,00
Cap.8-Activos Financieros				0,00		0,00
Cap.9-Pasivos Financieros	3.022.341,00	236.084,15	2.346.794,10	5.605.219,25		5.605.219,25
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>119.666.178,37</b>	<b>26.126.872,85</b>	<b>9.585.809,83</b>	<b>155.378.861,05</b>	<b>-24.593.797,83</b>	<b>130.785.063,22</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>	<b>4.896,93</b>	<b>48.494,02</b>	<b>20.476,97</b>	<b>73.867,92</b>	<b>0,00</b>	<b>73.867,92</b>

Las anteriores cifras ponen de manifiesto que, tanto individual como consolidadamente, el Presupuesto se presenta equilibrado, sin perjuicio del Informe que sobre Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y límite de deuda corresponde a la Intervención Municipal, que tendrán en cuenta que en el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y que dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales en 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

De todo lo expuesto se concluye que en el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio del año 2023 del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid "existen los suficientes ingresos con relación a los gastos presupuestarios y de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto, sin omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local" (Art. 170.2.b y c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A fecha de la firma del informe

Firmado por \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ el día 11/11/2022 con un  
certificado emitido por AC Sector  
Público

La Técnico Superior de Economía y Hacienda